



NACIONAL



Resolución 29/2004

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Obras sociales -- Baja del Registro Nacional de Obras Sociales como agente de seguro de salud para la cobertura de los monotributistas de la Obra Social del Personal de la Actividad Perfumista -- Mantenimiento de su obligación con los adheridos.

Fecha de Emisión: 15/01/2004; Publicado en: Boletín Oficial 22/01/2004

VISTO el Expediente N° 45.431/03 - SSSalud, y la Resolución N° 119/01 - SSSalud; y
CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se presenta la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD PERFUMISTA (R.N.O.S. 1-1500-3) quien solicita ser excluida del Listado de Obras Sociales que se encuentran inscriptas para brindar la cobertura médico-asistencial a los empleados de los monotributistas.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2° de la Resolución N° 119/01 -SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente de Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 061/00 - SSSalud, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 119/01 - SSSalud, corresponde acceder a lo petitionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos P.E.N. N° 1615/96 y N° 145/03.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD PERFUMISTA (R.N.O.S. 1-1500-3) del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese.

- Rubén H. Torres.

